

**EXPEDIENTE N° 088-  
2016/CCMJM**

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 116-2016/CCMJM**

En la ciudad de Lima, distrito de Jesús María, siendo las 11:10 horas del día Cinco del mes Julio del año Dos Mil Dieciséis, ante mi Dra. SILVIA GUADALUPE ROQUE YARANGO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08703901, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 16641 y con registro de especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 1217, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19704889, con Ruc N.° 10197048897, con domicilio en Calle Saco Oliveros N° 196, Distrito de Comás, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD**, representada por la Procuradora Pública Adjunta Abogada **GISELA PUCA CUSIHUALPA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07536250, designada mediante Resolución Suprema N° 075-2013-JUS, de fecha 26 de Junio del 2,013, con domicilio en Av. Dos de Mayo N° 590, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

**DESCRIPCION DE LAS (S) CONTROVERSIAS(S) SOBRE LA(S) QUE SE  
PRETENDIA(N) CONCILIAR:**

LA SOLICITANTE **MARTHA NELIDA VERA SARE** PETICIONA AL INVITADO **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD**, ARRIBAR A UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- **PRETENSIÓN PRINCIPAL: EL PAGO DE LA DEUDA EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/. 4,069.10 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 100/00 SOLES), POR CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, CONFORME CONSTA EL COMPROMISO DE PAGO, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000519, CON NÚMERO CCP SIAF 0000000000, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2014 Y CON LA CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000539, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2014.**

2.- **PRETENSIÓN ACCESORIA: UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS E INTERESES, EQUIVALENTE A LA SUMA DE S/. 5,000.00 (CINCO MIL SOLES) SUMADOS DEL PETITORIO ASCIENDE A UN TOTAL DE S/. 9,069.10 (NUEVE MIL SETENTA 100/00 SOLES).**


**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.**-Ambas partes solicitante e invitada, reconocen y declaran, que la deuda objeto de la pretensión principal se origino en un servicio prestado al HOSPITAL MARIA AUXILIADORA, por la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, esta deuda es equivalente la suma **S/. 4,069.10 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 100/00 SOLES)**. La deuda se encuentra reconocida en mérito del Informe Legal N°150-2015-OAJ-HMA, de fecha 30 de junio del 2015, Oficio N° 062-2016-DG-OEA-HMA, de fecha 27 de junio del 2016 y mediante el Oficio N.° 072-2016-DG-OEA-HMA, de fecha 04 de julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
Dra. SILVIA GUADALUPE ROQUE YARANGO  
Verificadora de la Legitimidad  
Abogada  
REG CAL N° 21436

  
*Martha Nelida Vera Sare*

  
*Gisela Puca Cusi*

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2171-2012- JUS

Jirón Olavegoya N° 1964 -Jesús María-Lima - Teléfono : 2621160-conciliacion@munijesusmaria.gob.pe

**SEGUNDO.-** Ambas partes acuerdan que la invitada **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD**, señala que el **Hospital María Auxiliadora**, se compromete pagar en dinero en efectivo el monto adeudado equivalente a la suma de **S/. 4,069.10 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES)**, a la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, mediante código de cuenta interbancario, según el cronograma siguiente:

a.- El día 30 de Julio del 2,016, a las 24:00 horas, la invitada, abonara a la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, en dinero en efectivo, la suma adeudada de **S/. 4,069.10 (CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES)**, mediante depósito bancario en la cuenta de ahorros del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, quien oportunamente pondrá en conocimiento a la invitada el número de cuenta de ahorros por escrito (carta).

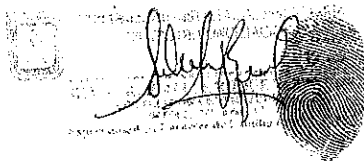
**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan que el incumplimiento del pago establecidas en el punto que antecede por parte de la invitada, dará lugar a la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, a hacer efectivo el petitorio del Proceso de Conciliación, por la vía Judicial.


**CUARTO.-** Ambas partes acuerdan que la solicitante **MARTHA NELIDA VERA SARE**, renuncia a ejercer cualquier acción legal respecto a la Pretensión Accesorias: una indemnización por daños y perjuicios e intereses, equivalente a la suma de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL SOLES)**, más los intereses.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

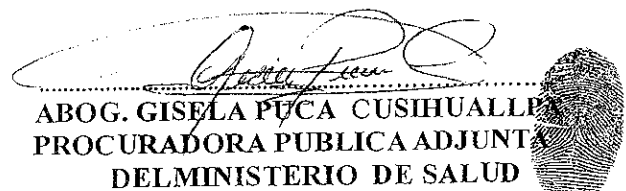
En este Acto la Dra. Silvia Guadalupe Roque Yarango con Registro del C.A.L. N° 21436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:35 horas del día Cinco del mes de Julio del año Dos mil Dieciséis, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 116-2016**, la misma que consta de 2 (DOS) páginas.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA  
Dra. SILVIA GUADALUPE ROQUE YARANGO  
Verificadora de la Ley de Conciliación  
Abogada  
REG CAL N° 21436

  
MARTHA NELIDA VERA SARE

  
ABOG. GISELA PUGA CUSI  
PROCURADORA PUBLICA ADJUNTA  
DEL MINISTERIO DE SALUD